



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 123 -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 03 JUN. 2014

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°054-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 04 de marzo de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre **Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural**, tramitado por Abdón Cipriano CONCHA VARGAS en representación de Carin AYMA REYNOSO, Juan AYMA REYNOSO, Justina Rufina AYMA REYNOSO, Oscar AYMA REYNOSO, Paulina AYMA REYNOSO, Toribio AYMA REYNOSO, Victoria AYMA REYNOSO, Lázaro AYMA REYNOSO y Victoria Francisca REYNOSO AZURÍN, en el procedimiento signado con número de expediente 20120085;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867 que dispone, a través de COFOPRI, la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°054-2014-GR.APURIMAC/GRDE se resolvió aprobar la independización del predio matriz inscrito en la partida electrónica N°02000450 que se genere como consecuencia de rectificación de áreas a favor de Carin AYMA REYNOSO, Juan AYMA REYNOSO, Justina Rufina AYMA REYNOSO, Oscar AYMA REYNOSO, Paulina AYMA REYNOSO, Toribio AYMA REYNOSO, Victoria AYMA REYNOSO, Lázaro AYMA REYNOSO y Victoria Francisca REYNOSO AZURÍN, en dos fracciones identificadas como unidad catastral N°01793 y unidad catastral N°01794 consecuencia del predio haber sido seccionado por una trocha carrozable de uso público.

Que, según el artículo 85 del Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA "*serán materia de rectificación los predios afectados por infraestructura vial, de riego, drenaje u otros de uso público consolidado, siempre que los titulares no formulen oposición en la forma y plazo establecido en el artículo 83 del presente Reglamento*".

Que, se dispuso la publicación legal de la Resolución Gerencial Regional N°054-2014-GR.APURIMAC/GRDE en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de quince (15) días hábiles y, al no registrar interposición de recurso impugnatorio alguno, en mérito a los artículos 192 y 207 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N°054-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 04 de marzo de 2014,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico **sobre Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural**, tramitado por Abdón Cipriano CONCHA VARGAS en representación de Carin AYMA REYNOSO, Juan AYMA REYNOSO, Justina Rufina AYMA REYNOSO, Oscar AYMA REYNOSO, Paulina AYMA REYNOSO, Toribio AYMA REYNOSO, Victoria AYMA REYNOSO, Lázaro AYMA REYNOSO y Victoria Francisca REYNOSO AZURÍN, en el procedimiento signado con número de expediente 20120085; en consecuencia, se dé cumplimiento a lo dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

